

LIQUIDACION DE COSTAS

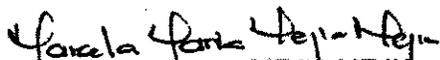
RADICADO 2015-00462

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$344.727
agencias en derecho 2 instancia	\$ -0-
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$344.727

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS \$344.727 a cargo de la parte actora y a favor de la parte demandada.

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

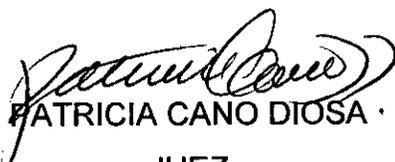
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

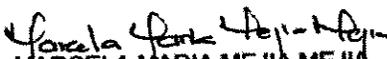
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. : 014 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 04 de Feb de Enero de 2021 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2015-00462

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por MARIA ROSMIRA GEORGE DE SEPULVEDA contra BLANCA ROMELIA LORA DE BOTERO, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó y adicionó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$344.727 a cargo de la parte actora.

Por secretaría, liquidense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CAÑO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 04 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 4 de <sup>Feb.</sup> Enero de 2021 a las 8:00 .m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria